



Ciudad de México, a 23 de abril de 2026

DIP. JESÚS SESMAS SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe diputada **JUDITH VANEGAS TAPIA**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29 apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 4 fracción XXXVIII y artículo 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículo 5 fracciones I y II, artículo 99 fracción II, artículos 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN Y CONSOLIDEN LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, DIRIGIDOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SUICIDIO, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA ATENCIÓN PSICOEMOCIONAL A LAS PERSONAS SOBREVIVENTES Y DE SUS FAMILIAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA REINCIDENCIA Y REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO.

Lo anterior, bajo los siguientes:



ANTECEDENTES

En 2024, la Ciudad de México registró una tasa de suicidio estimada de 5.8 por cada 100 mil habitantes, según el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones con base en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Esta cifra se mantiene por debajo del promedio nacional (6.8 por cada 100 mil habitantes); sin embargo, la tendencia en la capital muestra un incremento sostenido en los últimos años, lo que justifica reforzar las estrategias de prevención y atención.

De acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, las atenciones por riesgo suicida se multiplicaron por 12 entre 2019 y 2024, al pasar de 365 a 4,434 intervenciones en los servicios públicos de salud mental. Este incremento sugiere una combinación de factores, entre ellos una mayor demanda de servicios y una ampliación en las estrategias de detección y atención psicológica y psiquiátrica, particularmente entre personas jóvenes y adultas de entre 15 y 44 años, grupo que concentra la mayor proporción de casos atendidos. Estos datos evidencian la necesidad de fortalecer los programas de prevención, capacitar personal especializado y garantizar la continuidad de atención a personas sobrevivientes de intento de suicidio, en concordancia con las estrategias de salud mental de la Ciudad de México.

En cuanto a la distribución por sexo, la Ciudad de México refleja la misma tendencia nacional, donde las tasas son significativamente mayores entre hombres que entre mujeres. Según el INEGI (2025), la tasa nacional fue de 11.2 por cada 100 mil hombres frente a 2.6 por cada 100 mil mujeres. Esta diferencia sugiere la pertinencia de incorporar enfoques diferenciados por género en las políticas públicas de prevención, con estrategias específicas que respondan a las particularidades de cada población y fortalezcan los mecanismos de atención y seguimiento.

El suicidio en la Ciudad de México representa un desafío relevante de salud pública que



requiere atención sostenida y coordinación interinstitucional. Si bien se han implementado estrategias y servicios especializados, la tendencia observada en los últimos años evidencia la necesidad de ampliar y consolidar las estrategias de prevención, detección oportuna y continuidad de atención.

Resulta prioritario robustecer la detección temprana, asegurar la atención integral a personas que han sobrevivido a un intento de suicidio y ampliar el acompañamiento psicoemocional a familiares, así como fortalecer la capacitación del personal especializado, con el objetivo de mejorar la respuesta institucional y reducir los factores de riesgo asociados.

Bajo un enfoque humano, interdisciplinario y comunitario, la Ciudad puede consolidar una política pública preventiva más sólida, con mayor cobertura y efectividad.

CONSIDERANDOS

I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La norma suprema de nuestro país establece las bases para la protección de los derechos humanos y el derecho a la salud como funciones esenciales del Estado.

Los artículos 1°, 2°, 3° y 4° sientan los principios que orientan toda política pública destinada al bienestar integral, la progresividad de los derechos y la obligación del Estado de garantizar la salud física y mental, pilares que sustentan la presente proposición.

Artículo 1°

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”



Artículo 2º

La Nación tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellas colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional; y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Artículo 3º

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y contribuirá a la mejor convivencia humana, a la apreciación de la diversidad cultural, a la solidaridad internacional y a la cultura de la paz.

Artículo 4º

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

II. TRATADOS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

Los compromisos internacionales ratificados por México reafirman la obligación del Estado de garantizar la integridad física, psíquica y emocional de todas las personas, especialmente niñas, niños y adolescentes.



III. LEY GENERAL DE SALUD

Por su parte, la Ley General de Educación dispone que la formación educativa debe contribuir al desarrollo integral y emocional de las personas y promover la cultura de la paz.

“Artículo 15. La educación que imparta el Estado promoverá el desarrollo integral del ser humano, el fortalecimiento de valores, la salud física y mental, el aprecio por la dignidad de las personas, la igualdad de derechos y la cultura de la paz.”

IV. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En el ámbito local, la Constitución de la Ciudad de México amplía el enfoque de derechos humanos al reconocer la salud mental, la educación integral y la vida libre de violencia como obligaciones concurrentes de las autoridades capitalinas. Este marco otorga un carácter transversal a la protección emocional, la atención psicosocial y la intervención oportuna en situaciones de riesgo, especialmente en niñas, niños, adolescentes y juventudes.

Asimismo, establece que el Estado debe garantizar entornos seguros y libres de cualquier forma de violencia incluida la digital, lo cual resulta indispensable para prevenir conductas autolesivas y reducir los factores psicosociales que contribuyen al riesgo suicida. Esta norma obliga a las instituciones de la Ciudad a implementar políticas integrales que aseguren detección temprana, acompañamiento especializado y atención continua a personas vulnerables, consolidando un enfoque de salud mental como prioridad pública

Artículo 9, apartado D, fracción II

“Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, al bienestar físico y mental, a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, al acceso a agua potable, a un medio ambiente sano y a condiciones saludables de trabajo, vivienda y entorno.”



Artículo 10, apartado D, fracción III

“Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a un desarrollo integral y a una vida libre de violencia. Las autoridades adoptarán medidas integrales para su cuidado, protección y atención, que comprendan servicios de salud, educación, recreación y asistencia.”

Artículo 30

“La Ciudad reconoce el derecho de las personas jóvenes al desarrollo integral, al acceso a la educación, la cultura, el deporte, el trabajo digno, la salud física y mental, la participación política y social, y la igualdad de oportunidades.”

V. LEYES Y REGLAMENTOS LOCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Las leyes locales desarrollan las competencias específicas de las dependencias capitalinas en materia de salud, educación, juventud y equidad. Estas normas respaldan la intervención de la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud y el DIF CDMX en la atención psicoemocional y la educación socioafectiva.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON BASE EN SU SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN Y CONSOLIDEN LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, DIRIGIDOS A LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL SUICIDIO, CON ESPECIAL ENFASIS EN LA ATENCIÓN PSICOEMOCIONAL A LAS PERSONAS SOBREVIVENTES Y DE SUS FAMILIAS, CON EL PROPÓSITO DE PREVENIR LA REINCIDENCIA Y REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO.



Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los veintitres días del mes de abril de dos mil veintiséis.

Judith Vanegas Tapia

DIPUTADA JUDITH VANEGAS TAPIA

Certificado de firma		20/04/2026 10:54
Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Almacenado	
Identificador: 69E6599DA4429F703D27995C	Nombre: Judith Vanegas Tapia	
Nombre y extensión: PDA ATENCION SUICIDIO revisado 2.pdf	Compañía: SR LUZ SA DE CV	
Descripción:	Correo electrónico: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx	
Cantidad de páginas: 3	Teléfono:	
Estado: Firmado	Dirección IP: 187.170.155.122	
Firmantes: 1	Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):	
Huella digital del contenido del documento original: 9a85d4f4d5eb195f17c326948c19f6ecf76b8819707a0ed50f169b23dabf5103	20/04/2026 10:51	
Huella digital del contenido del documento firmado: dcee342984c2c434e32be42d4368c3f1289bc4e68ad5dbd1bc4ec9336e0fcbfc		

Constancia de conservación del documento firmado	
Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
Fecha de emisión: 20/04/2026 16:54:12 UTC (20/04/2026 10:54:12 Hora local de la Ciudad de México)	Prestador de Servicios de Certificación (PSC): PSC WORLD S.A. DE C.V.
Nombre y extensión: 10cc2fdc-830e-42e6-bb9c-e13a3fa7019b.cons	Certificado PSC válido desde: 2017-07-19
Huella digital contenida en la constancia: dcee342984c2c434e32be42d4368c3f1289bc4e68ad5dbd1bc4ec9336e0fcbfc	Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes		
Firmante 1. Judith Vanegas Tapia		
Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 69E65A2E0112F36951678E0D	Enviado: 20/04/2026 10:52:36
Derecho	IP: 189.146.153.163	Acceptó Aviso de Privacidad: 20/04/2026 10:54:01
Compañía:		Visto: 20/04/2026 10:54:06
Método de notificación: Correo		Confirmado: 20/04/2026 10:54:07.18
Correo: judith.vanegas@congresocdmx.gob.mx		Firmado: 20/04/2026 10:54:07.181
Teléfono:		
Emisor de la firma electrónica: Dibujada en dispositivo	<i>Firma con texto</i> <i>Judith Vanegas Tapia</i>	
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

